



Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE BANANEROS

LUGAR Y FECHA							
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN			HORA INICIAL	HORA FINAL
29	08	2016				8:35 a.m.	12:45 p.m.
CORPORACIÓN							
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN		SALA DE JUSTICIA Y PAZ		MAGISTRADA PONENTE			
				MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO			

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	0	0
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	0	8	3	6	0	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	9	8	4	1	4	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	2	1
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	8	6	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	2	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	2	3	4

TIPO DE AUDIENCIA
Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
15.347.632	RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA	PEDRO PONTE o PEDRO BONITO	X		X	
78.293.820	OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES	EL INDIO			X	
71.251.875	OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO	NICHE				
78.698.402	ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ	RUBÉN	X		X	
71.942.578	CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR	LLANERO o DANIEL			X	
8.329.441	ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA	MELAZA				
71.934.653	LUIS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA	LUCHO				
3.371.685	RAFAEL EMILIO GARCÍA	EL VIEJO	X		X	
71.944.382	MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA	EL FLACO o JERINGA			X	
71.986.164	FRANCISCO HERRERA SALGADO	FABIO			X	



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

71.948.974	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	EL FLACO		X	X
71.941.518	PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA	REPOLLO	X		X
71.944.890	JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA	J.R.			X
71.776.757	OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ	EL GATO	X		X
71.942.722	DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ	SORONGO			X
71.982.647	MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS	RICARDO u OMAR			X
71.933.935	DALSON LÓPEZ SIMANCA	LÁZARO MONOPECOSO			X
11.796.652	CARDENIO CAICEDO MENA	BURRO CON SUEÑO, BURRO TRISTE, ALBERTO			X
8.435.791	WILSON CARDONA RESTREPO	OMAR, PALILLO			X
71.945.948	BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA	YOLANDA			X
71.251.329	VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO	EL ZARCO		X	X
70.414.694	ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO	JOSÉ LOCO			
71.982.889	JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE	FREDY, MACHÍN			X
78.753.529	MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	JULIÁN JORGE, MAURICIO			
71.253.358	REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	PURRULÚ			X
71.240.495	LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO	EL CHICHI, EL INDIO			X
71.939.065	GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS	EL DIABLITO			X
8.338.959	LUIS ALBEIRO MOSQUERA CORREA	ALBEIRO			
11.806.096	BRAND YESID BECERRA BEITER	BRAYAN			X
71.241.970	JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO	EL MONO			

Fiscal 17 UN. Especializada de J.T.	MAURICIO AGUIRRE PATIÑO
Representantes Judiciales de Víctimas	ADRIANA GUEVARA MARULANDA
	WILSON DE JESÚS MESA CASAS
	SANDRA MILENA ARIAS HOYOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

	CIELO BOTERO MESA
	IVÁN GÓMEZ
Defensor de: Reinaldo Antonio Salgado Avilés Mauricio de Jesús Roldán Pérez	EDUARD ÁLZATE GARCIA
Defensor de: Raúl Emilio Hasbún Mendoza Cardenio Caicedo Mena Javier Ocaris Correa Álzate Dionisio Mosquera Martínez Alejandro Ortega Herrera Brand Yesid Becerra Beiter Osman Darío Restrepo Gutiérrez Ovidio Pascual Núñez Cabrales Rafael Emilio García Mario de Jesús Granja Herrera Carlos Alberto Arango Betancur Israel Antonio Toro Durango	OTTO FABIO REYES TOVAR
Pablo Antonio Peinado Padilla Oscar Darío Ricardo Robledo Francisco Herrera Salgado Wilson Cardona Restrepo Benjamín Páramo Carranza Víctor de Jesús Sepúlveda Giraldo Luis Arley Acosta Escudero Germán de Jesús Tuberquia Salas Jhon Jairo Álvarez Manco Manuel Ángel Cartagena Rojas Luis Antonio Córdoba Mosquera Adriano José Cano Arteaga Enich Antonio Guzmán Álvarez Jorge Isaac Quinto Mejía Dalson López Simanca	NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE
Ministerio Público	LUIS RAFAEL CALDERÓN DAZA

VÍCTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS

VER LISTADO ANEXO

VÍCTIMAS EN APARTADO

ELDA ROSA FLÓREZ 39412005
 ROSALBA DE JESÚS CAMPIÑO URIBE 39.412.461
 MARTHA LONDOÑO MOSQUERA C.C. 39.302.664
 LUZ AIDE GALEANO CASTAÑO C.C. 39.407.438



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

SESION PRIMERA

Lunes, agosto 22 de 2016

Horario inicio: 8:32 am

00:01:04 Se da inicio a la audiencia con el protocolo de rigor. Se presentan las partes intervinientes.

00:01:48 La Magistrada deja constancia expresa que la Sala por disposición del artículo 54 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, sesiona dual, toda vez que el segundo revisor de la Sala, doctor **RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO**, se encuentra desarrollando tareas propias de su cargo, en la sede del Tribunal Superior de Medellín.

00:05:14 El doctor **EDUARD ÁLZATE GARCÍA**, corre traslado a la Magistratura de escrito de excusa de inasistencia a la audiencia por parte del postulado **MAURICIO DE JESÚS ROLDAN PÉREZ**, igualmente corre traslado de certificación de asistencia por parte del doctor **ÁLZATE GARCÍA**, a las audiencias del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbo, por los días 25 y 26 de agosto de 2016.

00:08:25 La Magistrada pregunta a los defensores de los postulados, con ocasión de la demora en la remisión de los demás internos, si los postulados les manifestaron su voluntad, de iniciar la audiencia hasta tanto hagan presencia en la Sala.

00:08:58 Contesta el doctor **OTTO FABIO REYES TOVAR**,

"Si señora Magistrada, ellos dieron su consentimiento expreso de que se podía continuar la audiencia, hasta que hicieran su presencia."

00:09:04 El doctor **OTTO FABIO REYES TOVAR**, apoderado de víctimas, pone de presente a la Magistratura, de una comunicación del postulado **RAFAEL EMILIO GARCÍA**, donde informa que el día viernes 26 y el día de hoy a pesar que aparece en el listado de remisión no fue sacado por el personal del INPEC, desconociendo los motivos y razones para ello. Corre traslado del escrito a la Magistrada.

00:10:27 La Magistrada requiere al señor defensor, en el sentido de manifestar y poner de presente si es voluntad del postulado **RAFAEL EMILIO GARCÍA**, de asistir a la audiencia.

00:11:04 Contesta el doctor **OTTO FABIO REYES TOVAR**

"El siempre ha tenido la voluntad de asistir a las diferentes audiencias a las cuales ha sido convocado, de acuerdo con el escrito, manifiesta que si bien aparece en el listado de remisión, no lo llaman, tanto el día viernes, como el día de hoy lunes, no sé entonces cual será el problema que tiene"



el INPLC, pero su voluntad es asistir y de hecho el postulado Rafael Emilio García, siempre ha estado presto a atender los requerimientos, tanto de la Fiscalía como de la Magistratura."

00:12:32 La Magistrada deja constancia expresa, que recibe el escrito del doctor **EDUARD ÁLZATE GARCÍA**, donde certifica que asistió a audiencias de control de garantías en el municipio de Turbo (Antioquia). Ordena su incorporación al expediente.

00:12:50 La Magistrada, requiere al postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, con ocasión de unas manifestaciones que hizo en la audiencia anterior, en relación al Coronel Plazas Acevedo. Es así que la Magistrada le pregunta al postulado si tiene conocimiento que autoridad tiene este proceso y ha donde él ha rendido declaraciones y que también mencionó que ha sido amenazado en tres oportunidades; así mismo informar el postulado en qué situación de seguridad se encuentra en este momento, y ante qué autoridad él ha puesto en conocimiento dichas amenazas.

00:13:46 Contesta el postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**.

*"Ha ido a la Cárcel varias veces la Fiscalía con el abogado defensor del Coronel Plazas, a través de dicho abogado, me han manifestado en varias oportunidades que el señor está muy bravo por las declaraciones que nosotros hemos venido dando, no solo en el caso mío, sino del señor **FREDY RENDÓN HERRERA**, también, y en el caso del señor del DAS, el doctor **JOSÉ MIGUEL NARVÁEZ**. Como somos testigos de la participación que tuvo él con las autodefensas, hemos sido amenazados, ya le hemos puesto en conocimiento al Fiscal del caso, no me acuerdo el número de Fiscal, y también al Fiscal Mauricio Aguirre ya le hemos contado ese tipo de amenazas, y ya he mando cartas al INPEC, para la seguridad, y en ese sentido todo está bien su Señoría."*

00:15:17 La Magistrada le manifiesta al postulado, que en el momento que larga un problema de seguridad, lo debe de manifestar, para tomar las medidas necesarias que correspondan.

00:18:40 El señor Fiscal, continúa presentado el hecho No 154.

00:20:14 La Fiscalía pone en conocimiento que en el hecho 154, no se formulan cargos por el delito de Desplazamiento Forzado.

00:21:32 En este momento llegan los postulados que hacían falta en la remisión, la Magistrada ordena que se presenten.

00:24:49 **HECHO 70. Homicidio en Persona Protegida. ELKIN RODRÍGUEZ**



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

AREIZA. Fecha de los hechos: 14/01/2001. Lugar de los hechos: Carepa (Antioquia). Versión libre del postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA:** 30/10/2014. Se reproduce clip de la versión libre.

00:38:43 La Magistrada, deja constancia expresa que hay conexión con el municipio de Apartadó.

00:39:22 Se concede el uso del a palabra a la doctora **SANDRA MILENA ARIAS HOYOS**, apodera de víctimas, quien manifiesta lo siguiente:

"Quería preguntarle a la Fiscalía, porque inicialmente el cargo fue formulado en el escrito como Desaparición Forzada en Concurso con Homicidio en Persona Protegida, y estamos en un patrón precisamente de Desaparición Forzada, y si en esta audiencia retira o con los elementos materiales probatorios, no se pudo constatar efectivamente que fue desaparecido la víctima Elkin Rodríguez, entonces no era necesario haberlo formulado el Homicidio porque aún no hemos visto el patrón de homicidio, quería dejar esa constancia, porque obviamente está encuadrado dentro de la práctica o modus operandi del cuerpo arrojado al río completo y con fuerza, entonces si estamos en un patrón de Desaparición Forzada, el Homicidio debió haberse formulado una vez presentó el patrón de Homicidio."

00:40:33 Se concede el uso de la palabra a la doctora **CIELO BOTERO**, apoderada de víctimas, quién manifiesta lo siguiente:

"Quería que la Fiscalía nos aclarara la fecha de los hechos, porque observamos que en el escrito de acusación, dice que los hechos ocurrieron el 14 de enero de 1997, y vemos que hay una diligencia de necropsia que dice que la fecha fue el 1 de enero de 2001, y un certificado de registro civil de defunción que igualmente dice que la fecha de ocurrencia de la muerte fue el 1 de enero de 2001, entonces hay diferencias en la fecha, que la Fiscalía cual fue la fecha de la muerte del señor Elkin Rodríguez."

00:41:28 La Magistrada requiere a la Fiscalía de una explicación ante lo expresado por las apoderadas de víctimas

00:41:38 Señala la Fiscalía lo siguiente:

"Ante el primer punto, comencé aclarando que se le había formulado imputación al postulado, por el concurso delictual de Desaparición y Homicidio en Persona Protegida, que revisados los elementos materiales probatorios, la Fiscalía advierte que no existió la conducta punible de Desaparición Forzada, pero estaba incluida dentro del patrón de Desaparición Forzada y es fruto de la revisión de los elementos que nos

damos cuenta que nos encontramos es frente a un Homicidio en Persona Protegida. Indiqué de forma clara que en tal sentido la Fiscalía, formulaba cargos contra el postulado por el Homicidio en Persona Protegida y no por la Desaparición, por cuanto, la persona fue asesinada, su cuerpo abandonado y al día siguiente del Homicidio, fue recuperado por las personas que finalmente lo llevan para el acta de inspección del cadáver correspondiente."

00:42:43 La Magistrada, señala al señor Fiscal, que se debe tener en cuenta, que cuando a suma la responsabilidad el postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, como autor mediato, y que necesariamente se va hacer por patrones, ella como Presidenta de la Sala, le va preguntar en este caso concreto si acepta o no los cargos exclusivamente por el patrón de Homicidio, y no por el patrón de Desaparición Forzada. Seguidamente manifiesta la Magistrada, que esto se hace, por ser una cuestión técnica y metodológica que ha llevado a la presentación en sí, de los procesos priorizados por patrones de delito.

00:45:30 El señor Fiscal, se pronuncia con respecto a la pregunta de la doctora **CIELO BOTERO**, apodera de víctimas

"Yo creo que está equivocada, porque yo nunca dije el 1 de enero, el hecho ocurrió el 14 de enero y de hecho el acta de levantamiento del cadáver, dice 15 de enero, pero el hecho ocurrió el 14 de enero".

00:46:02 Toma el uso de la palabra la doctora **CIELO BOTERO**

"Me estoy refiriendo del registro civil de defunción, que dice que la fecha de los hechos fueron el 1 de enero de 2001, y la necropsia también dice que fue el 1 de enero de 2001"

00:46:14 Responde el Fiscal

"No doctora, está equivocada, el protocolo de necropsia es del 16 de enero de 2001, y mire con respecto a la fecha de la muerte, que fue el 14 de enero de 2001, yo hice la corrección verbal del escrito de cargos que estaba como 14 de enero de 1997."

00:47:20 **HECHO 130. Desaparición Forzada en Concurso con Homicidio con Persona Protegida. ORLANDO MIGUEL CARVAJAL CARPIO. Fecha de los hechos: 24/11/2002. Lugar de los hechos: Turbo (Antioquia). Versión libre del postulado RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA: 20/08/2014 (10:33:40). Se reproduce clip de la versión libre.**

01:02:12 **HECHO 131. Desaparición Forzada y Homicidio en Persona**



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Protegida. **YUBER VALOIS PALACIO. 8.233.318** Fecha de los hechos: 26/04/2004. Lugar de los hechos: Chigorodó (Antioquia). Fecha de la confesión del postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA: 28/08/2014 (11:03.59)**. Se reproduce clip de la versión libre.

01:11:17 Se concede el uso de la palabra al doctor **IVÁN GÓMEZ**, representante de víctima

"Se pregunta este defensor en el cargo de Yuber Balois, que hace la Fiscalía, en cuanto al concurso de Desaparición Forzada y Homicidio en Persona Protegida, no sé hasta qué punto de vista, tanto la Fiscalía como el Tribunal, tengan la creencia que por el hecho de que unas personas avisan que a Yuber lo mataron, es un elemento material probatorio para imputarle el Homicidio, cuando aquí claramente se ve que la Desaparición Forzada y no veo otro elemento material probatorio de la Fiscalía, donde realmente nos demuestre que sí hubo un Homicidio."

01:12:31 La Magistrada le manifiesta al señor defensor de víctimas, que precisamente lo que él está diciendo en su argumentación jurídica, es lo que en su momento valora la Sala, a través de un control formal y material de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, con el fin de tomar la decisión pertinente en la sentencia y que este no es el momento para hacer adecuaciones típicas, para ello, esas cuestiones jurídicas, todas las partes tendrán la oportunidad de debatir en el momento de la etapa procesal de alegatos de conclusión.

01:15:09 Se concede el uso de la palabra a la apoderada de víctima **CIELO BOTERO**

"Si bien es cierto y entiendo su posición de que en los alegatos de conclusión, es donde todas las partes nos vamos a referir a la manera como la Fiscalía, está acusando por estos hechos, pero a mí, en este caso concreto, si me preocupa y no quiero dejar la oportunidad sin mencionarlo, que el Fiscal esta nombrado ese hecho dentro de la práctica o modus operandi de incineración del cuerpo, y en los elementos materiales probatorios que la Fiscalía mencionó, no aparece que el cuerpo fuera incinerado y entonces me preocupa porque de pronto se estaría violando el derecho a la verdad de las víctimas indirectas de este hecho, porque si aparece que el cuerpo fue incinerado, entonces la Fiscalía no va adelantar investigaciones para encontrar ese cadáver, entonces se le va a decir a la víctima que ya no hay cadáver porque fue incinerado. Mi pregunta concreta es si la Fiscalía si tiene elementos, para decirle a la víctima, mire es que su familiar fue incinerado, entonces no hay cuerpo para entregarle ni tenemos porque buscarlo."

01:16:23 La Magistrada, le indica a la apodera de víctimas, que la Fiscalía advirtió en el cargo 130 y 131, que a pesar de que esas prácticas están en el escrito de cargos, el Fiscal aclaró que toda vez que no tiene información sobre el hecho, retiraba esos cargos, le manifiesta la Magistrada que de pronto ella no estaba atenta cuando lo dijo el Fiscal.

01:17:10 **HECHO 37. Desaparición Forzada en Concurso con Homicidio en persona Protegida. LEONARDO BERRIO GIRALDO. C.C. 71.943.338. Fecha de los hechos: 19/04/1996. Lugar de los hechos: Turbo (Antioquia).**

01:18:02 El señor Fiscal advierte que retira el cargo 37, por lo tanto no formulará cargos por este hecho en contra del postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, explicando el señor Fiscal, que el motivo del retiro del cargo, es que en diligencia de versión libre del postulado el 28/08/2014, se indicó que este delito fue cometido por hombres del Bloque Elmer Cárdenas, comandada por **FREDY RENDÓN HERRERA**, alias "El Alemán". Se reproduce clip de la versión libre del postulado.

01:21:36 La Fiscalía, advierte que en similares circunstancias del cargo 37, no formulará cargos contra el postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, por el concurso delictual de Desaparición Forzada en Concurso con Homicidio en Persona Protegida, contenido en el cargo 41. Se reproduce clip de la versión libre del postulado del 30/10/2014 (02:16:39)

01:24:21 **HECHO 40. Desaparición Forzada en Concurso Heterogéneo y Sucesivo entre sí con Homicidio en Persona Protegida. LUIS CARLOS SUAZA MUÑOZ. C.C. 8.336.654. Fecha de los hechos: 16/04/1996. Lugar de los hechos: Carepa (Antioquia). Confesión del postulado: 28/08/2014 (02:35:56).** Se reproduce clip de la confesión del postulado.

01:34:20 Se concede el uso de la palabra al apoderado de víctimas, doctor **IVÁN GÓMEZ**, quién manifiesta lo siguiente:

"Quiero preguntarle a la Fiscalía, en aras de la verdad en este contexto histórico que se está realizando, que razón tuvo la Fiscalía para imputar en este caso de Desaparición Forzada el cargo en Concurso con Homicidio."

01:35:20 La Fiscalía, contesta que se mantiene en la posición, en que la señora Magistrada le había indicado anteriormente al señor representante de víctimas.

01:35:22 La Magistrada ordena un receso de veinte (20) minutos

Hora de finalización Sesión Primera: 10:34 a.m.



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

SESIÓN SEGUNDA

Lunes, agosto 29 de 2016

Hora de inicio: 10:57 a.m.

00:58:00 La Magistrada ordena la continuación de la audiencia.

00:02:02 **HECHO 89. Desaparición Forzada y Homicidio en Persona Protegida. JAVIER DE JESÚS PADIERNA GOEZ.** Fecha de los hechos: 28/04/1996. Lugar de los hechos: Mutatá (Antioquia).

00:05:04 La Magistrada requiere al Fiscal, que frente a los elementos materiales probatorios que presenta de migración, debe recordar él que se está frente a unas víctimas que son campesinos y que a fuerza de lidia conocen su región y de ahí no salen, y que además son unas víctimas especiales, por esta razón la Magistrada solicita a la Fiscalía, no exhibir estos elementos materiales probatorios que no son del caso. El señor Fiscal contesta que sin son del caso, porque a todas las labores de búsqueda a la que la Fiscalía está obligada hacer, está la de descartar cualquier hipótesis. La Magistrada advierte al señor Fiscal, no exhibir estos elementos materiales probatorios, como de migración o de la DIAN, porque no son absolutamente del caso, manifiesta la Magistrada, que en estos procesos las víctimas en su mayoría son campesinos, toda vez que pocos declaran renta y en esa época sí que menos requerían del RUT, entonces no es necesario que la Fiscalía exhiba estos documentos.

00:07:14 Continúa el señor Fiscal, exponiendo el Hecho 89. Se reproduce clip de la versión libre del postulado **DALSON LÓPEZ SIMANCA**, del 15/10/2014. Se reproduce clip de la versión libre del postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, del 30/10/2014 (02:40:47)

00:12:22 Se concede el uso de la palabra al postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, quién manifiesta lo siguiente:

"En este caso específico, fue cometido por los urbanos bajo mi mando en el municipio de Mutatá, el señor Dalson, era comandante de una estructura de choque, yo creo que no era de la urbana, entonces yo creo que no tendría ninguna responsabilidad el señor Dalson, en este caso."

00:13:50 Continúa el señor Fiscal, presentando el Hecho 89.

00:16:12 **HECHO 26. Desaparición Forzada en Concurso con Homicidio en Persona Protegida**, con circunstancia de agravación punitiva por cuanto una de las víctimas era menor de edad. **NÉSTOR RAMIRO DE LA ROSA GARAY, RICARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARAY (17 años de edad) EDGARDO IGNACIO ROLDAN GARAY.** Fecha de los hechos: Mayo de 1996. Lugar de los hechos: Apartadó (Antioquia). Fecha de confesión del postulado.

20/08/2014 (02:27:45). Se reproduce clip de la versión libre. Versión libre del postulado del 29/08/2014 (04:01:09)

00:27:09 La Magistrada pregunta al postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, que medió para que en la primera versión libre, el manifestará que de acuerdo al tiempo la responsabilidad del hecho era de "HH", y en la segunda versión libre si aceptó el hecho.

00:27:27 Responde el postulado:

*"Nosotros no llevábamos una bitácora o un cuadro donde supiéramos la fecha cuando yo tenía el mando o en que época lo tenía "Carepollo" perdón **EVER VELOZA GARCÍA**, entonces hicimos entre comillas un acuerdo con la doctora **NUBIA ESTELLA CHAVES**, y nos pusimos de acuerdo, de que yo empezaba a responder desde el principio de junio o julio del 96, y en esa época no habían extraditado al señor **EVER VELOZA**, entonces se acordaron esas fechas, por lo que le digo su Señoría, no teníamos desde que día respondía él, y de qué fecha a qué fecha respondía yo, entonces se hizo ese acuerdo, pero en la medida en que fuimos adelantando las diligencias de versiones libres, nos dimos dando cuenta de unos hechos que yo sé, que tuve participación en ellos y que fueron con anterioridad a la fecha que habíamos acordado, entre la Fiscalía, el señor **EVER VELOZA**, y mi persona, entonces hemos ido modificándola, por eso en la primera no lo acepté, pero en la segunda sí, señora Magistrada."*

00:30:12 Se concede el uso de la palabra al postulado **BENJAMÍN PARAMO CARRANZA**, donde solicita a la Magistratura permiso para ausentarse, toda vez que tiene una entrevista de trabajo. Seguidamente la Magistrada autoriza el retiro de la sala.

00:31:15 Continúa el señor Fiscal presentando el Hecho 26

00:36:15 **HECHO 34. Desaparición Forzada y Homicidio en Persona Protegida. JOSÉ COSTAIR VÁSQUEZ GALVIS. C.C. 71.250.838. Fecha de los hechos: 10/05/1996. Lugar de los hechos: Carepa (Antioquia). Fecha de la confesión del postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA** del 30/10/2014 (02:08:02)**

00:44:45 **HECHO 36. Desaparición Forzada en Concurso con Homicidio en persona Protegida. CLAUDIO MANUEL MARTÍNEZ TOVAR. C.C. 12.000.232. Fecha de los hechos: 06/05/1996. Lugar de los hechos: Chigorodó (Antioquia)**

00:56:34 La Magistrada ordena un receso y se regresa a la 1:30 p.m

Hora de finalización Segunda Sesión 12:32 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

SESIÓN TERCERA

Lunes, agosto 29 de 2016

Hora de inicio: 01:36 p.m.

00:00:50 Se concede el uso de la palabra al señor Fiscal, quién manifiesta lo siguiente:

"Respetuosamente le quiero solicitar a la señora Magistrada, que la continuación de esta diligencia sea suspendida con base en los siguientes argumentos: Entre otros el artículo 29 de la Constitución Política, y el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, desarrolla el principio de la preclusividad de las etapas, que precisamente fenece dentro de los términos procesales, concedidos a cada uno de los sujetos procesales, para la exposición e intervención de presentación de sus argumentos al interior de las presentes diligencias, se ha advertido precisamente en algunos de los casos, que existen varias incongruencias o inconsistencias entre el contenido de la diligencia de versión libre, el contenido plasmado en el escrito de formulación de cargos que fue presentado en su momento, la relación de elementos materiales probatorios, donde incluso tuve la oportunidad de advertirlo con respecto por ejemplo a la práctica de incineración, práctica que fue objeto de formulación y presentación, dentro de un patrón de macrocriminalidad, no son congruentes los elementos materiales probatorios, las exposiciones hechas por parte de los postulados, con el contenido de los cargos imputados, y que ahora se presentan para su formulación con miras para la legalización. Que significa ello? Que precisamente me asiste la preocupación ante tales falencias en algunos de estos casos y frente al evento de continuar el rito procesal y de acuerdo a estos artículos 29 y 175 a que hacía referencia precisamente, expira la oportunidad procesal de la Fiscalía, para llevar a cabo la formulación del cargo, la presentación de los elementos materiales probatorios, bien sea existentes o aquellos que sean echado de menos en el desarrollo de las presentes audiencias, que sean lo suficientemente fuertes, no solo para llevar a cabo la inferencia razonable frente a la responsabilidad penal de los postulados, sino que también la comprobabilidad de la verdad frente a la formulación y legalización de cargos contra los postulados, la construcción de una sentencia condenatoria en su contra. Motivo por el cual, así las cosas y ante esta circunstancias, en el evento de continuar a partir de este momento, la formulación de los cargos, advirtiéndose por parte de este Delegado y de su equipo de trabajo, que se echan de menos varios elementos materiales probatorios o que repito no son coincidentes con la adecuación típica que se formuló y se presentó la imputación del hecho, y tampoco bajo el cual se pretende la legalización de cargos, pues a este Delegado le estaría precisamente feneciendo la oportunidad procesal para llevar a cabo la presentación del hecho, y así poder presentar o exponer las bases probatorias que harán a lugar a la construcción del patrón de macrocriminalidad, y como consecuencia de ello la construcción de la

sentencia condenatoria. Motivo por el cual y de manera respetuosa, este Delegado le solicita a la señora Magistrada, que me permita precisamente, llevar a cabo la recolección de los elementos materiales probatorios, que aparecen en algunos enunciados en el escrito y que se echan de menos, dentro de las carpetas digitalizadas que contamos, la perfección precisamente en el desarrollo de las audiencias de versión libre, hechas a los postulados, como quiera que pudimos advertirlo en el día de hoy, algunas incluso son contradictorias entre sí, en el caso que se presenta con el postulado Raúl Emilio Hasbún Mendoza, en una sesión de una semana, en la primera versión no acepta un hecho y en la siguiente si lo acepta, no quiero significar que el postulado este mintiendo, sino porque precisamente frente a la falta del soporte probatorio, no se aporta tampoco los elementos materiales probatorios necesarios para que el mismo postulado, defina con claridad si acepta o no acepta su participación y su responsabilidad en el hecho, en tal sentido precisamente por tratarse de un acto de responsabilidad no solo propia, sino también con el despacho que regento, con las víctimas, con los postulados, de manera respetuosa le solicito a la señora Magistrada, despache favorablemente esta petición, y se fije de manera oportuna nueva fecha, para la continuidad de esta audiencia pública."

00:06:34 La Magistrada, pregunta a las partes intervinientes, si quieren hacer algún pronunciamiento acerca de la solicitud de la Fiscalía.

00:06:59 Se concede el uso de la palabra a la doctora **ADRIANA GUEVARA**, representante de víctimas:

"Si bien, acá nos interesa las víctimas llevan muchos años esperando, yo creo que las cosas no se deben hacer por hacer, ni a las carreras, y creo que es una posición muy responsable por parte del señor Fiscal y me parece que sería lo mejor, teniendo en cuenta todas las incongruencias y errores que se han venido presentado, y a lo que seguramente no ha sido obrando de mala fe por parte de él como Fiscal, pero si en este momento la posición que acaba de adoptar, la considero pertinente."

00:07:50 El doctor **LUIS RAFAEL CALDERÓN DAZA**, Delegado de la Procuraduría, considera que se debe despachar favorable la solicitud que acaba de hacer el señor Fiscal.

00:08:08 Señala la Magistrada lo siguiente:

"Hemos visto en el desarrollo de las audiencias de esta semana, y concretamente en este Bloque Bananero Frente Arlex Hurtado, todas las falencias que se han presentado y que daría al traste con la presentación del proceso priorizado y de los patrones de delito. Porque vemos que esa

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

construcción de los contextos tiene muchas falencias, tal como a usted señor Fiscal, se le ha ido enunciando cada vez, en el desarrollo de la presentación de los hechos. Si bien es cierto la Ley 1592, nos autorizaba que devolviéramos el escrito de cargos, en casos, para que se ajustaran los patrones de macrocriminalidad y macrovictimización, si vemos que no vamos a poder llegar a una conclusión en la sentencia, que es lo que nos interesa a todos, para que pueda servir de una macrosentencia y de sentencia anticipada. El señor Fiscal que funge en estos momentos, asumió de manera responsable en organizar la presentación y el escrito de cargos, con esos patrones de delito de los cuales vemos tanta falencia, que muchas veces postulados aquí presentes y que participaron de los hechos, ni siquiera nos dan una razón, y no sabemos las razones de acumulación de este proceso con el del máximo responsable; así mismo esa responsabilidad simplemente que por "línea de mando", que no es ningún tipo de responsabilidad, ni aquí, ni en ninguna parte del mundo, entonces es necesario organizar todo ese escrito de cargos, con todos los elementos materiales probatorios que lo respalden y toda la que sobre también desecharla, porque no entendemos también para que traer a estos procesos pruebas de migración, en casos de desapariciones que son campesinos que ni siquiera salen de su terruño o alrededor, para venir a traer esos elementos de prueba y lo que se echa de menos, ahí sí no lo tenemos. Entonces accedemos de manera práctica a suspender esta audiencia. También les tengo que decir que para este año, la ponente y sustanciadora de este proceso, no cuento con ninguna fecha, toda vez que ya está programada toda la agenda de este año, entonces oportunamente nosotros les notificamos las nuevas fechas de audiencia."

00:11:54 Se concede el uso de la palabra al Delegado de la Procuraduría, quien manifiesta que sí todas las audiencias que estaban programadas para estos días, quedan suspendidas temporalmente por uno o dos días o es definitivo hasta nueva fecha.

00:12:13 Contesta la Magistrada, que se accede a la suspensión, para que la Fiscalía organice el escrito de cargos y de todo lo que está pendiente de patrones de delito. Seguidamente señala la Magistrada que para este año no hay una fecha disponible, porque ya están programadas audiencias con otros bloques para terminar los procesos y oportunamente se los notificará a cada uno de la continuación de estas audiencias.

00:13:25 Se concede el uso de la palabra al postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, quien manifiesta lo siguiente:

"Yo vengo con mucha preocupación, con el tema de la resocialización y la no repetición a delinquir, porque esta mañana le dio permiso al señor Benjamín Paramo Carranza, porque tenía una entrevista de trabajo, y con

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

la averiguación de los antecedentes, le dijeron que no le iban a dar trabajo con esos antecedentes. Entonces señora Magistrada, yo vengo solicitando algún espacio para tocar ese tema, porque si no, no somos capaces de cumplir con el tema de la no repetición, y no es una amenaza, no es nada de eso, sino que uno se pone a analizar las condiciones de cada uno de estos muchachos que delinquieron en alguna oportunidad, es incumplirle y a donde llego, he ido tocando las puertas a ver qué podemos hacer y siempre nos encontramos, de que nos dicen que no es el momento, ni el espacio. Si nos ponemos a esperar a que todo esto avance, a encontrar el espacio y el lugar, yo creo que no vamos a conseguir absolutamente nada, entonces no sabemos cómo solucionar ese problema"

00:15:48 Señala la Magistrada, que todo lo que acaba de manifestar el postulante Raúl Emilio Hasbún Mendoza, será puesto en conocimiento a la Agencia Colombiana de Reintegración y lo hace como Presidenta de la Sala y no como Presidenta de esta audiencia, porque eso le compete pronunciarlo en la sentencia, y no hay otra forma de hacerlo o abordarlo y como son temas administrativos que le compete al Gobierno Nacional, la Magistrada insistirá en esos puntos a la Agencia Colombiana de Reintegración.

00:17:05 Termina la audiencia

Hora de finalización: 01:56 p.m.

OBSERVACIONES

EVIDENCIA RECIBIDA

ORDENES O DECISIONES DE TRÁMITE

NINGUNA



MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada